

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE CÁDIZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPTE. N.º 1281-2025.

1.- INTRODUCCIÓN.

La presente Memoria justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Mediante el presente contrato se pretende contratar el servicio de terapias respiratorias domiciliarias en el ámbito de los centros sanitarios integrados en la Central Provincial de Compras de Cádiz.

La necesidad que se satisface con la presente contratación es la prestación de una adecuada atención sanitaria a los pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud en el área de cobertura del presente expediente. Este contrato es necesario para la realización del tratamiento de las terapias respiratorias domiciliarias (de oxigenoterapia crónica, de ventilación mecánica, de tratamiento ventilatorio del síndrome de apnea del sueño y de aerosolterapia no regulada como prestación farmacéutica), a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios.

Esta es una prestación incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, todo ello en consonancia con la Orden ministerial de 3 de marzo de 1999 para la regulación de las técnicas de terapia respiratoria a domicilio en el Sistema Nacional de Salud y la Resolución de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se regulan en su ámbito las técnicas de terapia respiratoria a domicilio. Por este motivo, se considera razón justificada proceder a la contratación del servicio objeto de este expediente de contratación, al ser una necesidad que obedece al objetivo de la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz, de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios en los diferentes centros de la provincia para prestar el servicio cuya contratación se propone, debiendo acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

Dicha insuficiencia de medios es debida a que, para la ejecución de las prestaciones recogidas en el objeto del contrato, es necesario disponer de personal cualificado para la realización de la prestación, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 1/17	

En consonancia con lo anterior, se emite informe de insuficiencia de medios, que consta en el presente expediente.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PLIEGO Y EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO.

El pliego de cláusulas administrativas particulares es el pliego modelo “Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de Servicios por el Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas” .

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

4.- PLAZOS DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato se establece en 36 meses, con posibilidad de prórroga por otros 24 meses, hasta una duración máxima de cinco años.

- **Fecha de inicio:** A contar desde la fecha que se establezca a este efecto en el contrato, que deberá ser dentro de los treinta días naturales siguientes a su formalización. En el supuesto de que el adjudicatario fuese distinto del que hasta la fecha venía desempeñándolo, se establece un periodo transitorio de 60 días naturales desde el inicio de la ejecución, para que la nueva empresa se haga cargo progresivamente de la instalación en su totalidad de los equipos de los pacientes del ámbito territorial del contrato, en los términos definidos en el apartado 7 del PPT.
- **Duración del contrato:** 36 meses.
- **Prórroga:** 24 meses, como máximo, por los periodos que determine, en su caso, el órgano de contratación. Se estima que la posibles prórrogas se desarrollen en periodos anuales, aunque esta duración podrá verse modificada en función de las necesidades y circunstancias concurrentes en el momento de acordarla.

5.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional 15ª de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 2/17	

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía” .

6.- OBJETO DEL CONTRATO.

6.1. Objeto del contrato.

Como ya se ha establecido en el apartado primero, la necesidad que se satisface con la presente contratación es la prestación de una adecuada atención sanitaria a los pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud en el área de cobertura del presente expediente. Este contrato es necesario para la realización del tratamiento de las terapias respiratorias domiciliarias (de oxigenoterapia crónica, de ventilación mecánica, de tratamiento ventilatorio del síndrome de apnea del sueño y de aerosolterapia no regulada como prestación farmacéutica), a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios.

Será objeto del contrato la prestación domiciliaria a los pacientes beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito de los centros agrupados en la Central Provincial de Compras de Cádiz, de los servicios de oxigenoterapia crónica (oxigenoterapia con fuentes estáticas, dispositivos móviles y oxigenoterapia de alto flujo), de tratamiento de la apnea obstructiva del sueño (presión positiva continua en la vía aérea tipo CPAP/Auto-CPAP, presión positiva binivel o BiPAP espontánea, servoventilación u otros dispositivos), de ventilación mecánica domiciliaria (ventilación con presión positiva binivel, controlada por presión o volumen con modos duales, ventiladores de alta gama y alto flujo domiciliario) y de aerosolterapia (convencional o específica, no regulada como prestación farmacéutica), asistente mecánico de la tos, aspirador de secreciones y monitorización de apnea infantil.

Las características de la prestación objeto de este contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

El objeto de este contrato queda determinado en la aplicación SIGLO de la forma siguiente:

Lote	Catálogo SAS	Código GC	Descripción	CPV	Aplicación presupuestaria
1	SE.AS.03.00	F29297	Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria-Servicio de Terapia Respiratoria Domiciliaria	85111700-7 Servicios de oxigenoterapia	2.5.4.02 OXIGENOTERAPIA Y OTRAS TERAPIAS POR VIA RESPIRATORIA

6.2. Justificación de la no división del objeto del contrato en lotes.

El ámbito asistencial objeto de esta licitación abarca una población total de unos **1.263.906 habitantes**, conformada por los distintos hospitales que integran la Red de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA).

La población a cubrir con el presente contrato de terapias respiratorias es asumible por una única

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 3/17	

empresa, desde el punto de vista asistencial, y no es aconsejable una fragmentación y diversificación en diferentes modalidades ni geográficamente por centros sanitarios de la contratación de las Terapias Respiratorias Domiciliarias (en adelante, TRD), por las razones que seguidamente se recogen:

1) Razones de **ámbito general**:

- Es recomendable que se unifique la prestación sanitaria en una única empresa, para que gestione los recursos comunes inherentes a la atención de los pacientes, y comparta protocolos asistenciales comunes en situaciones de estabilidad clínica o atención urgente-preferente, como en el caso de enfermos neuromusculares.
- Si se realizara una división del contrato en lotes por áreas geográficas, podría incrementar la carga burocrática y asistencial derivada de la tramitación para dar cobertura a pacientes según el área al que corresponda. Es necesario evitar el retraso terapéutico y, sobre todo, aportar seguridad al paciente, ya que no es necesario cambiar los dispositivos ni otros accesorios si se dispone de una única empresa adjudicataria.
- Una única empresa adjudicataria aporta una mejor respuesta ante un potencial cambio de domicilio, transitorio o definitivo, del paciente a otra zona de la provincia. Facilita la continuidad terapéutica, evita la tramitación de documentación del paciente o cuidadores y, por tanto, la carga de trabajo adicional requerida para recibir el tratamiento en su nuevo domicilio, haciendo innecesario el cambio del equipo e interfaces que ya viene utilizando el paciente, y para cuyo uso ha sido adiestrado, y del que se disponen de datos históricos de cumplimiento y adherencia al tratamiento.
- Si existiesen varias empresas prestatarias, se podría dar mayor dificultad para implementar programas de seguimiento y control terapéutico imprescindibles para la adecuada adherencia a la terapia y la obtención de mejora de los resultados en salud, ya que irremediamente incluirán una mayor variabilidad asistencial, dificultando de modo muy significativo dichos programas de seguimiento y control, así como la implementación de las propuestas de mejora.
- La unificación de criterios y la comunicación bidireccional con un único responsable asistencial de la empresa es clave para la seguridad del paciente, y para optimizar la calidad asistencial.
- Para prestar una atención asistencial de calidad en el ámbito de las TRD, el SSPA debe tener en cuenta la atención integral, disponiendo de medios diagnósticos y terapéuticos acordes con la prestación realizada, lo que conlleva la colaboración entre diferentes Centros, con igual grado de aportación por parte de la empresa suministradora. Además, dicha atención de calidad debe estar integrada en los diferentes escalones asistenciales y cohesionada desde Atención Primaria, Atención Especializada y empresa suministradora de Terapias Respiratorias. Así pues, no es recomendable que existan diferencias atribuibles exclusivamente al papel que puedan asumir diferentes empresas en la prestación de la TRD.
- La empresa única mejora el control evolutivo de las terapias, ya que se unifican los mismos canales de comunicación con la empresa, supone la utilización de una misma plataforma informática como herramienta de trabajo para análisis de resultados de las terapias,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 4/17	

comunicación e información de datos y explotación de los mismos, con lo que la aplicación de medidas correctoras, en su caso, es más acertada entre profesionales de diferentes centros cuando se comparte el mismo sistema de información y explotación de resultados.

2) Razones **específicas** relacionadas con **todas o determinadas TRD**:

- En el ámbito hospitalario, la titulación de la presión eficaz en la terapia de CPAP se efectuaría con la misma interface que utiliza el paciente en domicilio, para facilitar la tolerancia durante la misma y posterior a ella. La diversificación de modelos acorde con la política comercial de diferentes empresas no facilita esta labor. Por tanto, se considera una ventaja una sola empresa para facilitar la prestación de las terapias y asegurar la calidad de la misma con independencia de la residencia del paciente.
- La diversidad en los modelos de equipos de presión positiva (CPAP y BIPAP) y de las interfaces empeora la resolución de problemas relacionados con las terapias respiratorias. La existencia de una empresa suministradora única asegura la continuidad asistencial. Al contrario, en el supuesto de existir empresas distintas en áreas sanitarias, se producirían problemas logísticos innecesarios y retrasos asistenciales.
- La atención hospitalaria a los pacientes que ingresan con dispositivos de presión positiva, en el frecuente caso de que no traigan el dispositivo domiciliario al ingreso, se favorece, si los dispositivos y accesorios, incluidas interfaces, son suministrados por una única empresa, ya que se daría una rápida asistencia terapéutica y, en su caso, resolución de cualquier problema logístico o técnico.
- El manejo de enfermos neuromusculares requiere de un control exhaustivo en cuanto a la utilización de terapias respiratorias. En este sentido, se torna clave la unificación de pautas terapéuticas, y mantener el protocolo asistencial en colaboración con la empresa ante situaciones clínicas urgentes y en el posterior seguimiento domiciliario de estos pacientes. Igualmente, es necesaria la existencia de programas unificados de entrenamiento a cuidadores. Asimismo, la existencia de una única empresa suministradora de estas terapias agiliza la comunicación con la unidad de VMD y resolución de potenciales problemas.

En resumen, el hecho de adjudicar a más de una empresa, supondría una importante dificultad para implementar estrategias comunes en las distintas áreas, que con toda seguridad repercutiría desfavorablemente en una asistencia de calidad para el paciente, ya que se comparte la misma logística, incluyendo medios humanos, recursos técnicos, y canales de información, lo cual facilita la implementación de acuerdos y protocolos comunes en los criterios relacionados con el diagnóstico y tratamiento, el establecimiento de programas de adherencia y adecuado cumplimiento terapéutico, y las tareas de control y análisis de la prestación, seguridad para el paciente y la toma conjunta de decisiones. En esta misma línea, es más fácil programar las revisiones clínicas y técnicas si en los centros se disponen de los mismos dispositivos.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES.

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 5/17	

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

7.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el **Artículo 87** de la **LCSP**, entiende esta Dirección Gerencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, solicitar una solvencia económica anual por un importe igual o superior a la mitad del presupuesto de licitación, solicitándose, en consecuencia, una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, al menos, por dicho importe.

El **volumen anual de negocios** del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el **Artículo 90** de la **LCSP**, entiende esta Dirección Gerencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones similares en centros sanitarios, totalizando al menos tres centros:

Relación de los **principales servicios** de terapias respiratorias domiciliarias ejecutados en los últimos tres años indicando su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios ejecutados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Además, debe acreditarse mediante declaración a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, que el número de pacientes a los que se les ha prestado en el último año tratamiento domiciliario con técnicas de terapias respiratorias es superior al 60% del promedio total de pacientes estimados (60 % de 13.985.340 = 8.391.204). Es decir, superior a 8.391.204.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

En la presente contratación se va a hacer uso de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO	PONDERACIÓN	JUICIO DE VALOR/FÓRMULAS	CRITERIO DE CALIDAD
----------	-------------	--------------------------	---------------------

6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 6/17	

A.1 Oferta económica	25 puntos	Fórmula	NO
A.2 Pruebas diagnósticas a ofertar	10 puntos	Fórmula	SI
A.3 Desarrollo tecnológico	8 puntos	Fórmula	SI
A.4 Equipos de apoyo en el ámbito hospitalario	12 puntos	Fórmula	SI
B.1 Organización de la empresa	9 puntos	Juicio de valor	SI
B.2 Organización de la prestación	9 puntos	Juicio de valor	SI
B.3 Programas orientados a valorar y mejorar resultados en salud	3 puntos	Juicio de valor	SI
B.4 Sistema de medición del Valor aportado	3 puntos	Juicio de valor	SI
B.5 Soporte informático para la gestión de las terapias	5 puntos	Juicio de valor	SI
B.6 Plan de Formación y adiestramiento en la terapia	4 puntos	Juicio de valor	SI
B.7 Plan de formación del personal asistencial de la empresa	4 puntos	Juicio de valor	SI
B.8 Infraestructuras para la prestación del servicio	5 puntos	Juicio de valor	SI
B.9 Protocolo del Servicio de mantenimiento técnico de los equipos	3 puntos	Juicio de valor	SI

Ponderación total de los criterios sujetos a juicio de valor: 45 puntos.

A.- Criterios automáticos (fórmulas):

A.1. Oferta económica (hasta 25 puntos).

Se valorará en función de la baja que suponga la oferta económica total sobre el precio de licitación.

Para el cálculo del porcentaje de baja, se calculará la bajada media ponderada de los precios unitarios ofertados para cada terapia diaria por paciente, según la siguiente fórmula:

TERAPIA	Precio licitación tratamiento/día	Número base sesiones/ tratamientos/ paciente	Precio licitación X número de sesiones/ tratamientos/ paciente	Precios ofertados	Precio ofertado X número de sesiones/ tratamientos/ paciente
Aerolsol alto flujo/ultrasónico/malla	0,85 €	695	215.623,75 €		
Aerosol convencional	0,40 €	729	106.434,00 €		
Asistente de tos	4,00 €	102	148.920,00 €		
Aspirador de secreciones	0,70 €	214	54.677,00 €		
BPAP controlada/espontánea/ser voventilación	1,00 €	1779	649.335,00 €		
CPAP/AutoCPAP	0,70 €	25806	6.593.433,00 €		
Concentrados O2 portátil	1,50 €	3270	1.790.325,00 €		
Concentrador O2 estacionario	0,80 €	5244	1.531.248,00 €		
O2 alto flujo (ONAF)	2,50 €	39	35.587,50 €		
O2 botella	0,90 €	98	32.193,00 €		
O2 líquido	2,00 €	91	66.430,00 €		
Ventilador	4,00 €	90	131.400,00 €		
Monitorización de apnea infantil	2,50 €	159	145.087,50 €		
Totales (sumatorios de todas las terapias)		A=	11.500.693,75 €	B=	

7

El porcentaje de bajada sobre el precio de licitación es= $(A-B)/A$. Se redondeará a dos decimales, donde:

A= Sumatorio de: precios licitación X número base de sesiones/tratamientos/paciente.

B= Sumatorio de: precios ofertado X número base de sesiones/terapias/paciente.

La puntuación se otorgará según la siguiente fórmula:

- Hasta 6% bajada: $(\text{porcentaje de bajada a valorar} \times 20) / 6$.
- Más del 6% bajada: $20 + ((\text{porcentaje de bajada a valorar} \times 5) / \text{Mayor porcentaje de bajada ofertado})$.

A.2 Pruebas diagnósticas a ofertar (hasta 10 puntos):

Aporta la realización de las siguientes pruebas diagnósticas, tal como se definen en la cláusula 10.6 del PPT, puntuándose según el número de pruebas anuales ofertadas y según las escalas recogidas a continuación:

1) Estudios poligráficos respiratorios nocturnos domiciliarios:

- No oferta: 0 puntos.
- Entre 1 y 4171 anuales, ambas cantidades incluidas: 1 punto.
- Más de 4171 anuales: 4 puntos.

2) Estudios de titulación en domicilio con autocpap:

- No oferta: 0 puntos.
- Entre 1 y 4171 anuales, ambas cantidades incluidas: 1 punto.
- Más de 4171 anuales: 3 puntos.

3) Pulsioximetría nocturna domiciliaria:

- No oferta: 0 puntos.
- Entre 1 y 1100 anuales, ambas cantidades incluidas: 1 punto.
- Más de 1100 anuales: 3 puntos.

A.3 Desarrollo tecnológico (hasta 8 puntos)

Aporta un porcentaje de equipos de ventilación mecánica con telemonitorización en los ventiladores limitados por presión o por volumen y ventiladores de soporte vital.

Por cada 10% de equipos con telemonitorización ofertado: 1 punto, hasta un máximo de 8 puntos.

Si no oferta, o la oferta es inferior al 10%, se le asignará 0 puntos.

La oferta debe ser por tramos completos del 10%. En caso de que se oferte un porcentaje que no sea múltiplo de 10, se redondeará al porcentaje múltiplo de 10 más próximo hacia abajo.

8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 8/17	

A.4 Equipos de apoyo de ámbito hospitalario según la cláusula 10.7 del PPT (hasta 12 puntos)

Se valora la aportación de los siguientes equipos:

- Poligrafía cardiorrespiratoria (con PLG que informe de la carga hipóxica), modelos convencionales y modelos de cribado simplificado.
- Pulsioximetría de registro continuo.
- Capnografía transcutánea.
- AUTOCPAP con pulsioxímetro incorporado.
- Ventiladores multifunción para mejorar la adaptación a la ventilación de pacientes neuromusculares y en casos especiales como ocurre en pediatría.
- BiPAP: ventilación mecánica no invasiva regulada por presión (presión positiva binivel): ventiloterapia a través de ventiladores de presión positiva binivel en modo espontáneo (S) o automático (auto binivel).
- Ventiladores convencionales (BIPAP).
- Equipo de oxigenoterapia de alto flujo (ONAF).
- Asistente de tos.
- Dispositivos para el manejo de las secreciones.

Se otorgará 0,75 puntos por cada equipo aportado, hasta un máximo de 12 puntos (16 equipos). Si no se oferta, se otorgará 0 puntos.

B.- Criterios no automáticos (juicio de valor) (hasta 45 puntos):

El establecimiento de criterios sujetos a juicio de valor se justifica por la necesidad de conocer el alcance de una serie de aspectos que están en relación con medios materiales, gestión de recursos humanos, procedimientos de trabajo, sistemas de información, personalización del servicio y plan de transición, y poder evaluar las diferentes aportaciones y planteamientos, con el objetivo final de obtener la oferta con la mejor relación calidad- precio.

La forma de poder evaluar estos criterios es mediante la presentación de un Plan de gestión de la prestación de las terapias, individualizado para cada uno de los centros adscritos al contrato emitido por cada licitador, donde desarrollen el contenido indicado en la cláusula 2.4 del PPT y que serán los aspectos a valorar.

El contenido de cada uno de ellos y el número de páginas máximo para cada uno de ellos es el siguiente:

B.1. Apartado 2.4.A de PPT: Organización de la Empresa a escala nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía) (hasta 9 puntos).

B.1.1. A escala nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organigrama directivo con identificación de los responsables a nivel Regional e identificación del Responsable del Contrato.

B.1.2. Responsables Operativos del Servicio:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 9/17	

- i Relación numérica de los recursos profesionales de la empresa que estarán relacionados con el objeto del servicio, desglosados por grupos (sanitarios y no sanitarios) y categorías profesionales: Personal Facultativo en su caso, Personal de Grado en Enfermería, Personal de Grado en Fisioterapia, Personal Administrativo, Personal de Mantenimiento en su caso y otro personal, indicando titulación, cualificación y dedicación durante la ejecución del contrato.
- ii Teléfonos de contacto.

Se valorará:

- La adecuación de la organización de la empresa a las necesidades del órgano de contratación, así como su estructura en la provincia de Cádiz, a escala nacional y en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto a centros directivos y personal directivo.
- Si la cantidad de personal destinado a la prestación directa del servicio, así como su cualificación profesional, son suficientes y adecuadas para la prestación del servicio, sobre todo en cuanto al número de profesionales, su dedicación y su cualificación profesional.

B.2. Apartado 2.4.B del PPT: Organización de la prestación (hasta 9 puntos):

B.2.1. Organización del acceso al servicio, comunicaciones con la unidad de prestaciones del Centro.

B.2.2. Organización en los casos de baja en la prestación:

- i Fallecimiento (Esta circunstancia será notificada por la empresa si no hubiera sido informada previamente por la unidad hospitalaria responsable para asegurar la baja de la terapia).
- ii Por alta Voluntaria.
- iii Por incumplimiento terapéutico del paciente.
- iv Por finalización del tratamiento.
- v Por prescripción médica.

En cualquiera de estos casos, la retirada de los equipos, así como las interrupciones de tratamiento, serán comunicadas de forma inmediata al facultativo prescriptor para asegurar la baja de la terapia en la historia clínica integrada del paciente y que se haga efectiva.

B.2.3. Instalación de los equipos, plazos, procedimientos.

- A este efecto se distinguen tres modalidades de instalación e inicio del servicio:
 - En domicilio: En los casos en que el usuario tenga una discapacidad, dependencia o no disponga del apoyo familiar necesario para desplazamiento, cuando el médico responsable de la prescripción lo solicite, o cuando por las características de las terapias (por ejemplo, oxigenoterapia) precise ser instalada directamente en el domicilio.
 - En el centro sanitario: En los casos en los que el médico responsable de la prescripción lo solicite o coincidiendo con una revisión, favoreciendo así el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 10/17	

adiestramiento y el inicio del plan de cuidados.

- En el centro técnico asistencial de la empresa: Se llevará a cabo en los casos en que la situación personal y autonomía del usuario lo permita.
- Los plazos máximos para iniciar el servicio, contados a partir del momento de la comunicación de la prescripción a la entidad contratada, se especifican en cada una de las terapias (cláusula 10 del presente documento).

B.2.4. Documentos de información y comunicación al paciente (presentación de copia de modelos). Formación al paciente y/o familiares. Periodicidad.

B.2.5. Accesibilidad del paciente con la empresa 24 horas vía telefónica sin coste. Se colocará un adhesivo en cada equipo con dicho número de contacto, de manera visible para el paciente. Resolución de incidencias urgentes dependiendo del nivel de atención de urgencia y prioridad (en menos de 24 horas).

B.2.6. Periodicidad y mantenimiento de los equipos.

B.2.7. Organización de la Consulta de Seguimiento. Comunicación con el Facultativo prescriptor y con las Comisiones de Seguimiento. Informes.

B.2.8. Organización del componente Educación para la Salud.

Se valorará:

- Si la organización propuesta para el comienzo de la prestación por el paciente, así como para la finalización de la misma, se adecuan a las necesidades del órgano de contratación en cuanto a fiabilidad, control y verificación.
- El procedimiento de comunicación de altas y bajas a las unidades o servicios prescriptores de la terapia, teniendo en cuenta los plazos previstos y el medio de comunicación.
- Los protocolos de instalación de los equipos necesarios para los pacientes, con especial incidencia en los plazos, procedimientos de instauración según las modalidades indicadas en el PPT.
- La claridad de los documentos que la licitadora deberá entregar al paciente y familiares según el PPT.
- La calidad de la formación que se dará al paciente y familiar sobre el uso de los equipos necesarios para la terapia, duración y su periodicidad, en su caso.
- La adecuación de la organización de la consulta de seguimiento, en cuanto a periodicidad y ubicaciones, a las necesidades de los pacientes y de sus terapias.
- Desarrollo del componente de Educación para la Salud, donde se tendrá en cuenta su periodicidad, contenido y lugares de realización.

B.3. Apartado 2.4.C el PPT: Programas orientados a valorar y mejorar resultados en salud (hasta 3 puntos):

Las empresas licitadoras deberán presentar un Plan Específico de Mejora de la Adherencia, plan definido de carácter técnico-científico que se pondrá a disposición de los prescriptores con el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPJ9BGTTVG	PÁG. 11/17	

objetivo de avanzar en mejorar la salud de los pacientes, aumentando el cumplimiento de los tratamientos prescritos. Entre otros objetivos específicos debe:

B.3.1. Identificar las iniciativas y acciones que se deben potenciar en el proceso alta y seguimiento del tratamiento, por parte de la empresa, con el fin de mejorar la adherencia.

B.3.2. Lograr una mayor concienciación entre los pacientes del problema que representa la falta de cumplimiento.

B.3.3. Fomentar una actuación coordinada entre todos los miembros de la cadena asistencial, incluyendo a los pacientes y a los cuidadores.

B.3.4. Incrementar el conocimiento y la capacidad de autogestión de los pacientes respecto al manejo de la terapia y de la propia enfermedad.

B.3.5. Minimizar el impacto económico que representa la falta de adherencia en el tratamiento de las diferentes terapias respiratorias.

B.3.6. Telemonitorización para control de la adherencia.

Se valorará:

- La adecuación de las iniciativas y acciones destinadas a mejorar la adherencia a los fines perseguidos, en cuanto a su utilidad y eficacia.
- Las medidas propuestas para que los pacientes se conciencien del uso de los equipos necesarios, considerando si son suficientes y adecuadas a su propósito.
- El uso de la telemonitorización, considerando la adecuación de la propuesta de su uso y su duración en relación al fin perseguido.

B.4. Apartado 2.4.D del PPT: Sistema de medición del Valor aportado (resultados y eficiencias) en el desarrollo del servicio de terapias respiratorias domiciliarias (hasta 3 puntos).

Programa definido por la empresa para incrementar los resultados en salud que importan en los pacientes y para contribuir a la generación de eficiencias o reducción de costes de las diferentes organizaciones sanitarias del ámbito de la presente prestación.

Se valorarán las variables propuestas y su adecuación a los objetivos propuestos, considerando la viabilidad de su puesta en marcha y su fiabilidad en la medición de los resultados.

B.5. Apartado 2.4.E del PPT: Soporte informático para la gestión de las terapias respiratorias (hasta 5 puntos).

El soporte informático cumplirá:

- Integración bidireccional con el sistema de información de los Centros adscritos al objeto del contrato (Diraya), así como flexibilidad para cubrir las necesidades para la gestión de las terapias respiratorias.
- Acceso a la base de datos, según se determine, además de a los indicadores que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPJ9BGTTVG	PÁG. 12/17	

definan en los objetivos de efectividad terapéutica en las diferentes terapias respiratorias y la elaboración de informes y estadísticas que recojan los indicadores que figuran en este pliego.

- El programa informático contemplará el acceso a la información por parte del personal facultativo autorizado en relación con aspectos técnicos (parámetros de la prescripción), y clínicos (resultados en salud, variables de cumplimiento y resultado terapéutico) especificando, al menos, los contemplados en este Pliego. Sin que esto sea óbice para que el acceso directo a la base de datos en bruto permita el diseño de cuadros de mando específicos por parte de los centros adscritos al objeto del contrato o por los Servicios Centrales del SAS.
- Los datos descargados directamente de los equipos (CPAP-AUTOCPAP y ventiladores) alimentarán la Plataforma de Telemonitorización y formarán parte del conjunto de datos a compartir en bruto y aquellos necesarios para los indicadores definidos.

Deberá cumplir con las cláusulas TIC recogidas en el anexo III a este Pliego.

Asimismo, debe cumplir con todo lo referente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros que contengan los datos de carácter personal.

Se valorará:

- La facilidad de la integración con los sistemas de información de los centros del SAS y su capacidad de adaptación a las necesidades de los citados centros.
- Los indicadores propuestos que complementen los recogidos en el PPT, así como la calidad y funcionalidad de los mismos con relación a la prestación del servicio.

B.6. Apartado 2.4.F del PPT: Plan de Formación y adiestramiento en la terapia a pacientes y allegados (hasta 4 puntos).

Se valorará el detalle del plan de formación, su adaptación a cada terapia y su facilidad de comprensión, teniendo en cuenta que los destinatarios son pacientes y allegados que no tienen por qué comprender términos médicos ni técnicos.

B.7. Apartado 2.4.G del PPT: Plan de formación del personal asistencial de la empresa, tanto de la formación previa a la incorporación del mismo como de la formación continuada (hasta 4 puntos).

Se valorará el detalle del plan de formación para cada grupo profesional involucrado en la prestación del servicio, así como el número de cursos propuestos y la adecuación del contenido de los mismos, que deberá estar relacionado con el objeto del contrato.

B.8. Apartado 2.4.H del PPT: Infraestructuras para la prestación del servicio de terapias respiratorias domiciliarias (hasta 5 puntos).

Se valorará

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 13/17	

La ubicación de los locales destinados a cumplir con las prestaciones del contrato (apartado 10.6.2.B del PPT), que deberán estar situados en lugares que permiten su adecuado acceso por parte de toda la población incluida en el contrato.

Las instalaciones y distribución de los mismos, que deben ser de fácil acceso y cómodas, teniendo en cuenta las dificultades de los pacientes que van a utilizarlas.

B.9 Apartado 2.4.I del PPT: Protocolo del Servicio de mantenimiento técnico de los equipos para su correcto funcionamiento, así como la provisión del material fungible (hasta 3 puntos).

La empresa licitadora, presentará el plan de mantenimiento preventivo de los equipos, en el que se reflejará la periodicidad establecida por el fabricante, y los protocolos que el fabricante establece para garantizar el correcto funcionamiento del equipo. La empresa licitadora aportará justificante de autorización por parte del fabricante para la realización del mantenimiento, o acuerdo con el fabricante o servicio técnico oficial para la realización.

Se valorará:

- La adecuación de los protocolos de mantenimiento de los equipos a los indicados por los fabricantes de los mismos.
- El protocolo de reparación y/o sustitución de los equipos averiados, en cuanto a tiempo de respuesta (que deberá cumplir con los indicados en el PPT) y compromiso de sustitución de los equipos averiados por otros similares o más actualizados que los averiados.

Distribución de la puntuación:

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional y comparativa entre todas las ofertas admitidas, en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyendo a cada una la calificación de:

- **Excelente:** La oferta hace el mejor estudio del elemento a valorar en cuestión, y se proponen las mejores medidas de actuación y mejor ajustadas al objeto del contrato, las más precisas, mejor definidas y más innovadoras, comparativamente con el resto de las ofertas. Puntuación el 100% de la puntuación otorgada en el apartado.

- **Destacada:** cuando se realice un estudio muy detallado del elemento a valorar en cuestión y se propongan numerosas medidas de actuación muy adecuadas y ajustadas al objeto del contrato, muy precisas, muy bien definidas y/o innovadoras, comparativamente con el resto de las ofertas, pero sin llegar a ser la mejor oferta en el criterio en cuestión. Puntuación: el 80% de la puntuación otorgada en el apartado

- **Muy buena:** cuando se realice un estudio bastante detallado del elemento a valorar en cuestión y se propongan significativas medidas de actuación bastante adecuadas y ajustadas al objeto del contrato, precisas, bastante bien definidas y/o innovadoras, comparativamente con el resto de las ofertas. Puntuación: el 60% de la puntuación otorgada en el apartado.

- **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea suficientemente detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras, comparativamente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 14/17	

con el resto de las ofertas. Puntuación: 40% de la puntuación otorgada en el apartado.

- **Normal:** cuando se limite a un somero estudio del epígrafe y/o se realicen aportaciones de actuación muy básicas y/o poco precisas, comparativamente con el resto de las ofertas. Puntuación: 20% de la puntuación otorgada en el apartado.

- **Escasa:** cuando la oferta se limita a cumplir los mínimos establecidos en el PPT, o aporta tan escasa información que dificulta otorgar una puntuación mayor. Puntuación: 0 puntos.

Umbral mínimo: quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas empresas que no obtengan 30 o más puntos en el conjunto de los criterios de adjudicación no automáticos.

El plan de prestación tendrá un máximo de 50 páginas (25 hojas) tamaño A4, con letra Arial o similar y tamaño mínimo de 11. Dentro de estas páginas no se computan la portada ni el índice y, tampoco, los anexos que incluyan los documentos que justifiquen las características técnicas de los equipos ofertados.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, además de la condición especial mencionada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y referida al artículo 202.1 de la LCSP, las siguientes condiciones adicionales de entre el catálogo de consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de:

Certificado acreditativo de responsabilidad social, condiciones laborales o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo: SA8000, OHSAS 18001, o equivalentes, expedidas por organismo acreditado.

Se deberá remitir la acreditación dentro del plazo de ejecución del contrato.

10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN.

Se establece como presupuesto base de licitación de **34.502.081,25 €**, exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, para un plazo de ejecución de 36 meses, previéndose prórrogas hasta un máximo de 24 meses, siendo la duración total del contrato, incluidas prórrogas, de 5 años. El valor máximo estimado del procedimiento, incluidas las modificaciones previstas del 20% y las eventuales prórrogas del contrato, asciende a **72.454.370,63 €**.

El presupuesto anual de licitación se ha calculado aplicando, al número medio de tratamientos diarios estimados por tipo de terapia, la tarifa por día de Tratamiento para cada terapia, y multiplicado por 365 días de tratamiento.

Una vez calculado el presupuesto base de licitación, para el cálculo del valor estimado, se ha

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 15/17	

considerado, además:

- El valor de las prórrogas por veinticuatro meses previstas.
- El valor de las posibles modificaciones previstas de un 20% sobre el presupuesto de licitación.

Terapia	N.º estimado de pacientes total en tratamiento para cada terapia (al día)	N.º estimado de pacientes total en tratamiento para cada terapia (al año)	Tarifa/día	Presupuesto anual
Aerosol alto flujo/ultrasónico/malla	695	253675	0,85 €	215.623,75 €
Aerosol convencional	729	266085	0,40 €	106.434,00 €
Asistente de tos	102	37230	4,00 €	148.920,00 €
Aspirador de secreciones	214	78110	0,70 €	54.677,00 €
BPAP controlada/espontánea/servoventilación	1779	649335	1,00 €	649.335,00 €
CPAP/AutoCPAP	25806	9419190	0,70 €	6.593.433,00 €
Concentrados O2 portátil	3270	1193550	1,50 €	1.790.325,00 €
Concentrados O2 estacionario	5244	1914060	0,80 €	1.531.248,00 €
O2 alto flujo (ONAF)	39	14235	2,50 €	35.587,50 €
O2 botella	98	35770	0,90 €	32.193,00 €
O2 líquido	91	33215	2,00 €	66.430,00 €
Ventilador	90	32850	4,00 €	131.400,00 €
Monitorización de apnea infantil	159	58035	2,50 €	145.087,50 €
	Total: 38316	Total: 13985340		Total: 11.500.693,75 €

Presupuesto anual	Presupuesto Base de Licitación (3 años)	Importe de la prórroga (2 años)	Importe de la modificación (20%)	Importe de opción eventual (10%)	Valor Estimado
215.623,75 €	646.871,25 €	431.247,50 €	215.623,75 €	64.687,13 €	1.358.429,63 €
106.434,00 €	319.302,00 €	212.868,00 €	106.434,00 €	31.930,20 €	670.534,20 €
148.920,00 €	446.760,00 €	297.840,00 €	148.920,00 €	44.676,00 €	938.196,00 €
54.677,00 €	164.031,00 €	109.354,00 €	54.677,00 €	16.403,10 €	344.465,10 €
649.335,00 €	1.948.005,00 €	1.298.670,00 €	649.335,00 €	194.800,50 €	4.090.810,50 €
6.593.433,00 €	19.780.005,00 €	13.186.866,00 €	6.593.433,00 €	1.978.029,90 €	41.538.627,90 €
1.790.325,00 €	5.370.975,00 €	3.580.650,00 €	1.790.325,00 €	537.097,50 €	11.279.047,50 €
1.531.248,00 €	4.593.744,00 €	3.062.496,00 €	1.531.248,00 €	459.374,40 €	9.646.862,40 €
35.587,50 €	106.762,50 €	71.175,00 €	35.587,50 €	10.676,25 €	224.201,25 €
32.193,00 €	96.579,00 €	64.386,00 €	32.193,00 €	9.657,90 €	202.815,90 €
66.430,00 €	199.290,00 €	132.860,00 €	66.430,00 €	19.929,00 €	418.509,00 €
131.400,00 €	394.200,00 €	262.800,00 €	131.400,00 €	39.420,00 €	827.820,00 €

145.087,50 €	435.262,50 €	290.175,00 €	145.087,50 €	43.526,25 €	914.051,25 €
Total: 11.500.693,75 €	Total: 34.502.081,25 €	Total: 23.001.387,50 €	Total: 11.500.693,75 €	Total: 3.450.208,13 €	Total: 72.454.370,63 €

11. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES.

Para la presente contratación, se contempla la siguiente distribución de anualidades, con las partidas presupuestarias e importes detallados a continuación:

Anualidades	Partida presupuestaria	Importes
2026	1331.06.2980 G/41C/2.5.4.02/11 01	11.500.693,75 €
2027	1331.06.2980 G/41C/2.5.4.02/11 01	11.500.693,75 €
2028	1331.06.2980 G/41C/2.5.4.02/11 01	11.500.693,75 €
		Total: 34.502.081,25 €

12. GARANTÍAS.

12.1 Garantía provisional.

En la presente contratación no procede constituir garantía provisional.

12.2 Garantía definitiva.

En la presente contratación, procede constituir garantía definitiva, por precios unitarios, con una cantidad correspondiente al 5% del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): por un total de 1.725.104,06 €.

En Cádiz, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHCRC8D68KPDUF2FPHJ9BGTTVG	PÁG. 17/17	